



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-ALC-MDSB

San Bartolo, 10 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 051-2024-GPPR/MDSN de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización; el Memorandum N° 0433-2024-GM/MDSB de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 139-2024-GAJ/MDSB de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; el Memorandum N° 0493-2024-GM/MDSB de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 153-2024-GAJ/MDSB de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 272-2024, emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la **CONVOCATORIA A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el Artículo 42° de la citada norma señala: **"(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"**;

Que, la Ley 31433, publicada en el diario Oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, el numeral 36 del Artículo 20°, mediante el cual, señala que, es una atribución de Alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el Artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos; asimismo, establece que, los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, los artículos 111° y 121° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula los derechos de participación y control vecinal, precisando que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno Municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de Derechos Políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;



Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establecen que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación, funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de aplicación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 330-2022/MDSB, se aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, mediante Informe N° 051-2024-GPPR/MDSN de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización recomienda elevar al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que, aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo

Que, mediante el Memorándum N° 0433-2024-GM/MDSB de fecha 10 de abril del 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para su evaluación y Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 139-2024-GAJ/MDSB de fecha 15 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal emite Opinión Favorable, respecto al proyecto del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo;

Que, mediante el Memorándum N° 0493-2024-GM/MDSB de fecha 19 de abril del 2024, la Gerencia Municipal solicita Ampliación de Informe Legal, respecto del proyecto del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, al advertir que, sólo contempla una Audiencia Pública en el año, recomendando efectuar precisiones y/o las modificaciones que sean necesarias, acorde a la normativa de la materia.

Que, mediante el Informe Legal N° 153-2024-GAJ/MDSB de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, para la aprobación de la **"Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo"**, conforme a lo estructurado en el "Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo", aprobado por Ordenanza Municipal N° 330-2022/MDSB, norma interna que no ha sido objeto de modificación ni derogación por órgano competente;

Que, mediante el Proveído N° 272-2024, la Gerencia Municipal traslada los actuados a Secretaría General, disponiendo se eleve a Comisión de Regidores competente el expediente de **Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo**", conforme a lo estructurado en el "Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo", para su evaluación, y posterior aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante 2da. Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobó por UNANIMIDAD la **Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo**", conforme a lo estructurado en el **"Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de**



Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo", aprobado por Ordenanza Municipal N° 330-2022/MDSB;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONVOCAR** a la ciudadanía a la **1RA. AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCION
Día y hora de Audiencia:	30 de mayo del 2024. Primera convocatoria : 17:30 p.m. Segunda convocatoria: 18:00 p.m.
Lugar	Local de la "Asociación de Vivienda Almirante Miguel Grau", ubicado en el Lte. 2, Mz. "B" de la Calle Los Zambullidores, Urb. Miguel Grau, Distrito de San Bartolo.
Modalidad	Presencial
Norma que permite la audiencia:	Ordenanza N° 330-2022/MDSB, ordenanza que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.
Modalidad de Inscripción:	Presencial: Apersonarse a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Bartolo
	Virtual: A través de la Página Web (https://facilita.gob.pe/t/9244)
PLAZOS PARA INSCRIPCIONES DE LA POBLACION: La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria, y culminará 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico de la Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico la implementación de instrumentos tecnológicos, que contribuyen al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, su publicación en el "Diario Oficial El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ARG. DJAMILA LINARES VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE